



Resolución Rectoral n.º 1557-2014-UNAP Iquitos, 03 de octubre de 2014

VISTO:

El Informe n.º 229-2014-AGT-SG-UNAP, presentado el 02 de octubre de 2014, por la jefa de Área de Grados y Títulos, mediante el cual remite doce (12) expedientes para conferir título profesional, aprobados por las facultades académicas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44º de la Ley Universitaria n.º 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45º de la misma ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.2) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del título profesional, se requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual haya obtenido el grado de bachiller;

Que, la décima tercera disposición complementaria transitoria, excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la ley, menciona que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45º de la presente ley;

Que, el literal g) de artículo 128º del Estatuto General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Egunap) resuelve que el Consejo Universitario es el organismo superior de dirección, ejecución y promoción de la política institucional y tiene entre sus funciones conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las facultades, así como otorgar distinciones honoríficas; reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras en las carreras que ofrece la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, proceso que estará sujeto a la reglamentación correspondiente;

Que, estando acorde con la Directiva n.º 001-2014-R-UNAP "Normas para el otorgamiento del grado académico de pre y postgrado, título profesional, título de segunda especialización profesional, duplicado de grado académico de pre y postgrado, título profesional y título de segunda especialización profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", aprobada con Resolución Rectoral n.º 0706-2011-UNAP y con la facultad conferida al rector por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2014, contenida en la Resolución del Consejo Universitario n.º 006-2014-CU-UNAP, del 27 de mayo de 2014, es procedente el otorgamiento de los títulos profesionales solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;

De conformidad con los alcances de los artículos 44º y 45º de la Ley Universitaria n.º 30220 y los artículos 102º al 111º, literal g) del artículo 128º del Egunap; y,

En uso de las atribuciones que confiere la Ley n.º 30220;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir los títulos profesionales a los siguientes bachilleres:

- **Facultad de Agronomía**

Ingeniero agrónomo

1. Soledad Jesús Linares Soplín

Ingeniera(o) en Gestión Ambiental

2. Angie Solange Maciel Rivera Da Costa
3. Edward Saboya Rengifo
4. Nelson Cárdenas Shapiama





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1557-2014-UNAP

- **Facultad de Ciencias Biológicas**

Biólogo

1. Jhonathan Angel Araujo Fernández

- **Facultad de Ciencias Forestales**

Ingeniero en Ecología de Bosques Tropicales

1. Carlos Darwin Angulo Villacorta

- **Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios**

Contador(a) público(a)

1. Lady Ruiz Aching
2. Jesslyn Fiorella Manuyama Aliaga
3. Glenn Ricky Pacaya Ahuite

Economista

4. Carlos Dosantos Curi

- **Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática**

Ingeniero de Sistemas e Informática

1. Cesáreo Tello Sánchez

- **Facultad de Zootecnia**

Ingeniero zootecnista

1. Claudia Patricia Saavedra Chumbe

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Oficina de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas correspondientes, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL